



Contrato N°: TAMPAMOLÓN-CDSM-FORTALECE-001/IR/16

Obra: Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Benito Juárez, Paxquid, Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

Importe del contrato: \$ 2'223,671.56

Fecha de inicio: 06 de Julio de 2016

Fecha de terminación: 31 de Agosto de 2016

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS CC. L.A.E. ISIDRO MEJÍA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL PROFR. ZENÓN HERVERT HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL; EL PROFR. CEFERINO GARCÍA AGUILAR, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE; LA EMPRESA; COMERCIALIZADORA ALTIZAR S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUAN GERARDO ALMARAZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS CC. L.A.E. ISIDRO MEJÍA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL PROFR. ZENÓN HERVERT HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL; EL PROFR. CEFERINO GARCÍA AGUILAR, SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LA VALIDEZ DE ELECCIONES PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

I.2.- QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 31, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, "EL H. AYUNTAMIENTO" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MTC 850101JS9, Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, ZONA CENTRO, TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- LA OBRA OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SE EJECUTARÁ CON LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016.

I.5.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-824039961-E3-2016, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 24, 27 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN I, 31, 45 FRACCIÓN I Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL FALLO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016.

I.6.- REQUIERE REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BENITO JUÁREZ, PAXQUID, MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, ANEXO A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-824039961-E3-2016.

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.

Tel.- 01 (489) 378 8078



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

*[Firma]*

*[Firma]*



SINDICATURA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018



PRESIDENTE MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018

*[Firma]*



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1.- ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 725 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE EL LIC. MAURICO HUMARA PEDROZA, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 04 CUYO TITULAR ES EL LIC. MAURICO HUMARA PEDROZA, DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 30941-1, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014. Y SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, REPARACION, CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE INMUEBLES, CASAS, EDIFICIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, FRACCIONAR, URBANIZAR, CONSTRUCCION DE CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS, PAVIMENTACIONES, PRESAS, REPRESAS, NIVELACION DE TIERRAS, AEROPUERTOS, PERFORACION DE POZOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS, ESTUDIO, DISEÑO, CALCULO, PROYECTO Y SUPERVICION DE TODO LO RELATIVO AL DESARROLLO DE ZONAS URBANAS Y DE VIVIENDA.

*F. J. J.*

II.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 725 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE EL LIC. MAURICO HUMARA PEDROZA, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 04 CUYO TITULAR ES EL LIC. MAURICO HUMARA PEDROZA, DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

*[Firma]*

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE GIRASOL No 808, COLONIA TAMPICO, CD. VALLES, S.L.P. C.P. 79064. LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.



SINDICATURA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAL140227MQA.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

**III.- DECLARAN EL H. AYUNTAMIENTO Y LA CONTRATISTA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

III.1. LA INVITACION Y BASES QUE ORIGINAN EL PRESENTE CONTRATO, LA "BITÁCORA" (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA QUE LE DA ORIGEN.

III.3. LAS PARTES CONVIENEN QUE SON ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CADA UNA DE ELLAS CORREN AGREGADOS AL MISMO:

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

*[Firma]*  
Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078



- ANEXO 1. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS
  - ANEXO 2. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
  - ANEXO 3. PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.
  - ANEXO 4. PROYECTO EJECUTIVO.
  - ANEXO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.
- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BENITO JUÁREZ, PAXQUID, MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, ANEXO A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-824039961-E3-2016. OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL), LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

### SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" A "LA CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 2'223,671.56 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS SERÁ PAGADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" CON LOS RECURSOS QUE HAN SIDO AUTORIZADOS, SEGÚN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

### TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 06 DE JULIO DE 2016 Y A TERMINARLOS EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 2016

*F. J. J.*

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 2016

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 2016



**CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.**

"LA CONTRATISTA", PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES (PÉTREOS Y MEJORADO PARA RELLENO).

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO", OBSERVANDO, TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO" COMO "LA CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "LA CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S)

**QUINTA: ANTICIPOS.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "LA CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 667,101.47 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS 47/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "LA CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018

F. J. J.

G. J.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018



ALCALDÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018



EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LAS CARGAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN. ASIMISMO, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE. LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. "LA CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES (QUINCENALES O MENSUALES), DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", CON DOMICILIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO DE COXCATLÁN, S.L.P., EN UN PLAZO NO

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
 Tampamolón Corona S.L.P.  
 Tel.- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Tampamolón Corona, S.L.P.  
 2015 - 2018

*Firma*

*Firma*

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Tampamolón Corona, S.L.P.  
 2015 - 2018

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Tampamolón Corona, S.L.P.  
 2015 - 2018



MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

**A. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, I.V.A INCLUIDO.**

**B. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.**

**C. GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA ó c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS**

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018

*[Firma]*

*[Firma]*



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018



TESORERÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTE POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
7. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTE POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

"LA CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

ADICIONALMENTE, LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE PRESENTE "LA CONTRATISTA" DEBERÁN CONSIDERAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO N° 401-T-2930 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIDO POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; COPIA DE DICHO DOCUMENTO LE FUE ENTREGADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018



**OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS POR "EL CONTRATISTA".

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, "EL H. AYUNTAMIENTO" PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

**NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

AL CONCLUIR LA OBRA, "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II, INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ELABORA EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE (ANEXO V):

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" Y EN SU CASO, DEL SUPERVISOR EXTERNO

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
 Tampamolón Corona S.L.P.  
 Tel.- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Tampamolón Corona, S.L.P.  
 2015 - 2018

BANCAJURIA MUNICIPAL  
 Tampamolón Corona, S.L.P.  
 2015 - 2018



*F. J. J.*

*[Firma]*

RESIDENCIA MUNICIPAL  
 Tampamolón Corona, S.L.P.  
 2015 - 2018



- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLÚMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS CELEBRADOS
- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS
- RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN
- DECLARACIÓN DE LAS PARTES QUE SE ENTREGA EL PADRÓN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, MISMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDA BAJO RESGUARDO DE "EL H. AYUNTAMIENTO",

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "LA CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 60 DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" Y EN SU CASO, DEL SUPERVISOR EXTERNO.
- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLÚMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS CELEBRADOS.
- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN.
- DECLARACIÓN DE LAS PARTES QUE SE ENTREGA EL PADRÓN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, MISMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDA BAJO RESGUARDO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

EN TODOS LOS CASOS SE INTEGRARÁ AL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS Y FIRMADOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"





SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Tampamolón Corona, S.L.P.  
 2015 - 2018

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Tampamolón Corona, S.L.P.  
 2015 - 2018

**DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "LA CONTRATISTA".**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".**

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "LA CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "EL H. AYUNTAMIENTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
 Tampamolón Corona S.L.P.  
 Tel.- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Tampamolón Corona, S.L.P.  
 2015 - 2018



**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN EL INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O TÉCNICO ESPECIALIZADO, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

CUANDO LA OBRA PRESENTE ATRASOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y ESTO IMPIDA TERMINAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN OBRA AUTORIZADO, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A LA EMPRESA CONTRATADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE EN TERMINAR COMPLETAMENTE TODOS LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ESTE PAGO SERÁ MENSUAL Y POR LA CANTIDAD QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" HAYA CONTRATADO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

CUANDO EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN NO SEA MAYOR DE UN MES, "LA CONTRATISTA" Y LA SUPERVISIÓN DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL IMPORTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE ATRASO.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "LA CONTRATISTA" POR ESTOS ATRASOS.

EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, DEFINIRÁN EL LUGAR Y LA CANTIDAD DE MUESTRAS A REALIZAR.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" Y "LA CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"EL H. AYUNTAMIENTO" Y LA SUPERVISIÓN TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL H. AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL H. AYUNTAMIENTO" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018  
  
  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018



SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL H. AYUNTAMIENTO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 AL 159 DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078

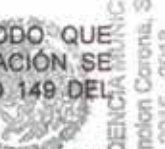


SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.

F. Urdal



SINDICATURA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

F. Urdal



DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

- NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO, SUS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.
- NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO"
- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS
- SI INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
- CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA
- CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO"
- USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, "BITÁCORA" CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES,

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2016

*F. J. J.*



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2016



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2016



LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTÉ DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL H. AYUNTAMIENTO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL H. AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "LA CONTRATISTA", "EL H. AYUNTAMIENTO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018



QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "LA CONTRATISTA".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL H. AYUNTAMIENTO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "LA CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL H. AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018

Futuri



SINDICATURA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2016 - 2018



**VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.**

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" Y "LA CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA".**

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA), LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS METÁLICAS, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS.

**VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL H. AYUNTAMIENTO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL H. AYUNTAMIENTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

SINDICATURA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 - 2018



ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, AL MARGEN Y AL CALCE, DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., EL 29 DE JUNIO DE 2016.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEA E. ISIDRO MEJÍA GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



SECRETARÍA MUNICIPAL

PROFR. ZENÓN HERVERT HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

**POR EL CONTRATISTA**

C. JUAN GERARDO ALMARAZ CORTES

REPRESENTANTE LEGAL DE

COMERCIALIZADORA ALTIZAR S.A. DE C.V.



PROFR. CEFERINO GARCÍA AGUILAR  
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL  
Tampamolón Corona, S.L.P.  
2015 2018

"Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro  
Tampamolón Corona S.L.P.  
Tel.- 01 (489) 378 8078